

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS  
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

REF.: Autorización de Ocupación de Faja Fiscal Acceso en Zona Urbana a "Agrícola Paidahuén S.A.", Dm. 10.610 de la Ruta E-765; Cruce Ruta 60 CH (Primera Quebrada) - San Miguel - La Florida - Cruce E-85 (El Cruce), en sentido descendente, Av. La Florida N° 2074, Comuna de San Esteban, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso.

VALPARAISO,

30 JUN. 2015

**VISTOS:**

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Ley General de Urbanismo y Construcciones contenida en el Dto. N° 458 de 1975;
- DS MOP N° 201 de fecha 07 de Marzo de 2006, que declara caminos públicos en las áreas urbanas de la Quinta Región de Valparaíso;
- DS MOP N° 1139, que modifica el DS MOP N° 201 de 2006 y declara camino público en las áreas urbanas de Los Andes y Calle Larga, V Región de Valparaíso;
- DS MOP N° 1522 de fecha 05 de Julio de 2011, que complementa DS MOP N° 201/06.
- DS N° 273 de fecha 11 de Junio de 2010, que declara Camino Nacional con carácter de Internacional y Nacional, asignando nuevo Rol en la Región de Valparaíso.
- Resolución D.V. N° 232, tomada razón con fecha 13.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- Las atribuciones conferidas por la Res. D.V. N° 1602 del 25 de Abril de 2007, Res. D.V. N° 152 del 13 de Febrero de 2012, Res. D.V. N° 291 del 9 de Abril de 2012, Res. D.V. N° 292 del 9 Abril de 2012, Res. D.V. N° 290 del 9 de Abril de 2012.
- DS MINVU N° 827 (exento) de fecha 05.12.2008, Publicado en el Diario Oficial con fecha 02.01.2009;; Manual de Vialidad Urbana, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, Edición 2009;
- Decreto MINTRATEL N° 78 del 03.04.2012, Manual de Señalización de Tránsito,
- Resolución N° 27, del 8 enero de 1997, "Guía de Seguridad Vial para Trabajos en las Vías Públicas de las Ciudades", publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de marzo de 1997, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 63/86;
- Ord. DRV N° 147 de fecha 05/02/14;
- Carta S/N de Gabriel Moraga E., Administración Agrícola Paidahuén S.A., de fecha 24/07/14;
- Ord. N°0889 de Jefe de Sub-Departamento de Administración de Faja, DRV Región de Valparaíso, de fecha 27.11.14.

**CONSIDERANDO:**

Que el funcionamiento del acceso se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y en el Manual de Carreteras, Volúmenes 3, 4 y 6 vigentes, el Manual de Vialidad Urbana, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, Edición 2009 y el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7;

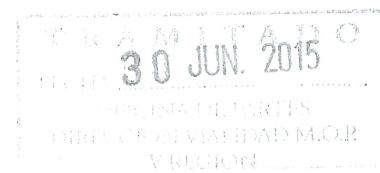
Que el proyecto de acceso presentado por el interesado cumple con los requisitos que establece la normativa vigente en materia de autorización de accesos a caminos públicos, en vías urbanas declaradas por Decreto Supremo, bajo la competencia de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas;

Que la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de revocar la presente autorización, sin ningún tipo de indemnización y aún cuando la obra se encuentre materializada, si el desarrollo urbano así lo requiere, siendo el propietario del terreno quien deberá dar las facilidades necesarias para que se efectúen las modificaciones necesarias.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO (EXENTO)

Nº 1238 /



1.- **AUTORIZASE** en forma provisional, la ocupación de Faja Fiscal de Accesos en zona urbana a "AGRÍCOLA PAIDAHUÉN S.A.", ubicada en el Dm. 10.610 de la Ruta E-765; Cruce Ruta 60 CH (Primera Quebrada) - San Miguel - La Florida - Cruce E-85 (El Cruce), en sentido descendente, Av. La Florida Nº 2074, Comuna de San Esteban, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso.

2.- La Dirección de Vialidad autoriza a **AGRÍCOLA PAIDAHUÉN S.A.**, para que en un plazo máximo de **tres (3) meses corridos**, contado a partir de la fecha de la presente autorización, ejecute las obras necesarias para el fin indicado en el punto Nº 1 precedente, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización. **En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.**

3.- El proyecto debe construirse conforme a las Especificaciones Técnicas Especiales de este proyecto y a las Especificaciones Técnicas Generales de Construcción del Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición Diciembre de 2012 y sus complementos posteriores.

4.- Designase Inspector Fiscal de las obras, al **Jefe Provincial de Vialidad Los Andes**, quien será el funcionario encargado de la supervisión de los trabajos que se ejecuten dentro de la Faja Vial, estando facultado para realizar pequeñas modificaciones que se ajusten a las condiciones de terreno.

5.- **Previo al inicio de las obras** y en cumplimiento del D.F.L. Nº 850/97, **AGRÍCOLA PAIDAHUÉN S.A.**, deberá hacer entrega de **cuatro boletas de garantía "A la vista"** a nombre del Director Regional de Vialidad V Región, una que resguarde los posibles daños a la infraestructura vial, otra que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, una que garantice el fiel cumplimiento de

A handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.

las órdenes de la Inspección de las obras y la **otra** por posibles daños a terceros, **en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza**, por las cantidades y plazos siguientes:

- **Por correcta ejecución de las obras:**  
15,00 U.F., plazo 9 meses.
- **Por correcta señalización de las obras:**  
9,00 U.F., plazo 4 meses.
- **Por fiel cumplimiento a las órdenes de la inspección de las obras:**  
9,00 U.F., plazo 4 meses.
- **Por daños a terceros:**  
15,00 U.F., plazo 9 meses.

6.- Las obras deberán contar durante su construcción con la señalización de faenas correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 78 del 3 de abril de 2012 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de mayo de 2012, y del Artículo N° 102 de la Ley de Transito, el que indica que: "El que ejecutare trabajos en la faja fiscal, estará obligado a mantener día y noche la señalización de faenas y tomar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos". Por lo tanto, la Dirección de Vialidad no será responsable por daños o perjuicios que se causen a terceros con motivo de la construcción y posterior utilización del proyecto que se autoriza.

7.- Antes del inicio de las faenas, **AGRÍCOLA PAIDAHUÉN S.A.**, deberá coordinar los trabajos con el Inspector Fiscal de Vialidad para establecer los procedimientos de control y la entrega del programa de trabajo con fecha de inicio y término de las obras a ejecutar en la faja vial.

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Jefe Provincial de Vialidad designado en el **punto 4** precedente.

8.- El propietario o concesionario del espacio público destinado a aceras está obligado a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de las obras y ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta labor de inspección, evidenciado por daños en las obras emplazadas en la faja del camino y eventualmente en la afectación de este último, será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las obras corresponderá a **AGRÍCOLA PAIDAHUÉN S.A.**, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y, para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

9.- El incumplimiento por parte de **AGRÍCOLA PAIDAHUÉN S.A.**, de lo estipulado en los **puntos 5 y 7** del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.

10.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las obras de construcción del proyecto aquí autorizado, se hace presente que **AGRÍCOLA PAIDAHUÉN S.A.**, tendrá la obligación que

le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el **punto 2** precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a **03 (tres) UTM** por cada día de atraso sobre el plazo antes señalado.

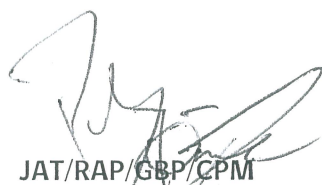
Esta multa, será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el **punto 4** precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado, dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más, la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata el **punto 5** precedente.

**11.- AGRÍCOLA PAIDAHUÉN S.A.**, al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal. Además de hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, mas un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los Cd's, se adjunta. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución de las obras.

**12.-** Si el flujo de tránsito declarado es sobrepasado, la Dirección de Vialidad procederá al cierre inmediato del acceso, estando imposibilitado de sobrepasar el flujo declarado, hasta que el propietario haga entrega de un nuevo diseño vial que proponga medidas de mitigación que permitan una accesibilidad segura y adecuada, y que el proyecto sea autorizado por este Servicio Regional.

**13.-** No obstante la presente autorización, el Inspector Fiscal de la Dirección Regional de Vialidad de la obras del acceso vehicular podrá solicitar modificaciones al proyecto, dadas las condiciones particulares de seguridad vial que estén presentes en la fecha de ejecución de las obras, con respecto a flujos peatonales, ciclistas y vehículos usuarios.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

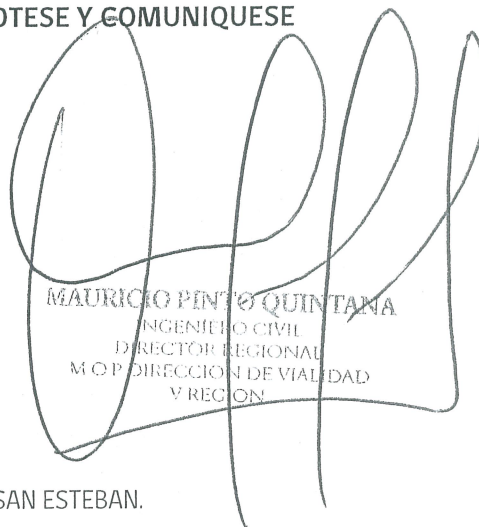


JAT/RAP/GBP/CPM

**DISTRIBUCION:**

1. AGRÍCOLA PAIDAHUÉN S.A., Av. La Florida N° 2074 - SAN ESTEBAN.
2. Jefe Provincial de Vialidad - Los Andes.
3. Departamento Regional de Proyectos D.V. - Región de Valparaíso.
4. Jefe Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. - Región de Valparaíso.
5. Archivo.

Proceso N° 7969959/14



MAURICIO PINTO QUINTANA  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL  
MOP DIRECCION DE VIALIDAD  
V REGION

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Melgarejo 569, piso 12, Valparaíso | Chile  
Teléfonos (56-32) 2542036 - 2542037

N° PROCESO 8926752